

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE.

DECRETO EXENTO N° 00.693/2023.

Arica, 05 de julio de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Convenio de Marco de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Central Unitaria de trabajadores de Chile de fecha 18 de mayo de 2023; Carta Derecho N°66/2023 de fecha 01 de junio de 2023; Timbre de Rectoría N°107/2023; Carta Rec N°1476/2023, de fecha 06 de junio de 2023; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en este contexto, la Universidad de Tarapacá suscribió Convenio Marco de Colaboración con la Central Unitaria de Trabajadores de Chile el 18 de mayo de 2023, con el objeto de establecer un marco de colaboración académica y cultural a partir del intercambio de experiencias y conocimientos entre los académicos, académicas y estudiantes con los trabajadores y trabajadoras de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, en la ciudad de Arica. Además, es necesario señalar que éste cuenta con el Timbre de Rectoría N°107/2023, con los respectivos vistos buenos.

Que, luego y por Carta Derecho N°66/2023, de fecha 01 de junio de 2023, por el cual se solicita la oficialización del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Central Unitaria de Trabajadores de Chile.

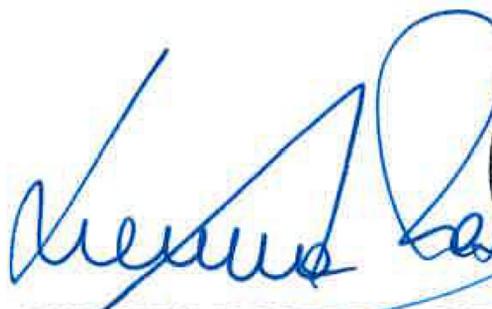
Que, en razón de lo anterior, mediante Carta REC N°1476 de fecha 06 de junio de 2023, se instruye oficializar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá y la Central Unitaria de Trabajadores de Chile.

DECRETO:

1. Apruébase el "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE.**", de fecha 18 de mayo de 2023; contenido en documento adjunto, compuesto de siete (03) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá y con su correspondiente timbre de Rectoría.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

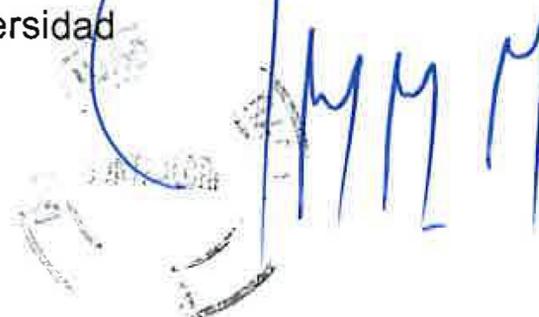


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector(s)

APQ.XRC.frr.



13 JUL 2023

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Y

LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE

En Arica, a 18 de mayo de 2023, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Arica-Chile, R.U.T N° 70.770.800-K, en lo sucesivo **UTA**, representada por su Rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, R.U.T N° [REDACTED], domiciliado en Av. General Velásquez N° 1775, Arica, Chile, por una parte; y, por la otra, la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE**, R.U.T N° 72.000.000-8, en lo sucesivo e indistintamente **CUT**, representada por **LORY BERNIE ESCUDERO GUARDIA**, RUT N° [REDACTED] domiciliada en Avda. Gonzalo Cerda N° 1275, Arica, Chile, exponen:

CONSIDERANDO

1. Que, la **Central Unitaria de Trabajadores de Chile**, de acuerdo a su Estatuto, es una organización pluralista y autónoma, independiente del Estado, del Gobierno, de los empresarios, de los partidos políticos, de los credos religiosos y de cualquier institución ajena al movimiento sindical; y que siendo una organización de carácter nacional que propicia la unidad sindical, trabajará por el fortalecimiento de las instancias intermedias y se orientará a conformar grandes sectores de trabajadores organizados, en sectores de ramas de producción o servicios.
2. Que por su parte, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N°150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las Ciencias, cuya misión es generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.
3. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo y progreso de la sociedad, poniéndose a su servicio.
4. Que, el intercambio de experiencias y conocimientos entre los académicos, académicas y estudiantes con los trabajadores y trabajadoras de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, en la ciudad de Arica, es del mayor interés para ambas instituciones.
5. Que, por lo anterior, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos que les permitan proyectar un marco de trabajo conjunto, sistemático y coordinado, para lo cual están conformes en otorgar las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración académica y cultural a partir del intercambio de experiencias y conocimientos entre los académicos académicas y estudiantes con los trabajadores y trabajadoras de la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, en la ciudad de Arica.



CLÁUSULA SEGUNDA:

Cada parte nombrará una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco del acuerdo. Los/as coordinadores/as se pondrán en contacto regularmente, fijando para ello un calendario de reuniones, con el fin de apoyar el desarrollo de las acciones de colaboración.

CLÁUSULA TERCERA:

La colaboración se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones, teniendo especial consideración por las necesidades que exprese la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, en la ciudad de Arica, las que deberán surgir de las reuniones desarrolladas de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, las que estarán definidas específicamente en el convenio que se suscriba al efecto.

CLÁUSULA CUARTA:

El desarrollo de las acciones de colaboración que ambas partes acuerden de conformidad al presente convenio marco, serán de objeto de convenios específicos, los que deberán observar todo lo que la normativa general e interna disponga sobre el particular.

CLÁUSULA QUINTA: Toda modificación y/o complemento al presente convenio, deberá ser de común acuerdo entre ambas partes a través de la suscripción de una Adenda, la que se entenderá formar parte íntegra del presente convenio y entrará en vigencia una vez aprobado por el acto administrativo respectivo.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente convenio no crea relaciones laborales y no podrá ser interpretado en el sentido crear obligaciones económicas entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de su total tramitación por la Universidad de Tarapacá, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y condiciones, siempre que las partes así lo expresen de común acuerdo y por escrito, al menos un mes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Las partes declaran que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



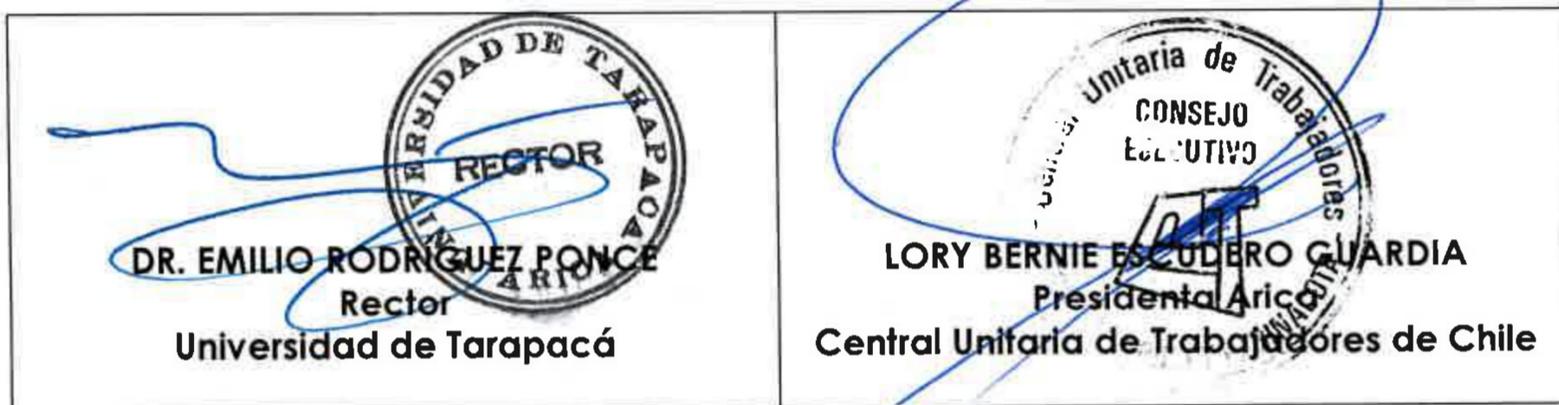
CLÁUSULA OCTAVA:

El presente convenio marco de colaboración se suscribe en dos (02) ejemplares, quedando uno (01) en poder de cada parte.

CLÁUSULA NOVENA:

La personería del Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de doña **LORY BERNIE ESCUDERO GUARDIA**, para representar a la Central Unitaria de Trabajadores de Chile, emana del Certificado N° 10 de la Inspección Provincial del Trabajo de Arica de fecha 9 de agosto de 2021 y del artículo 75 de los Estatutos de la Organización.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE CHILE

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.F.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

107 / 23

18 MAY 2023



[Handwritten note]